PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CONVENIO MARCO N°1/2023

ADQUISICIÓN DE

PRODUCTOS QUÍMICOS I.

Uso en Laboratorio y Hospitales

ARCE

Dirección: Andes 1365 Piso 7

Montevideo – Uruguay

Tel/ fax: (598)2903 11 11

E-mail: conveniosmarco@arce.gub.uy

INDICE GENERAL

PARTE I - Especificaciones Generales 4
1. Antecedentes 4
2. Objeto del llamado 4
3. Normas que regulan el presente Llamado 5
4. Exención de responsabilidades 7
5. Prevención del fraude y la corrupción 7
6. Acceso al pliego 8
7. Aceptación de los términos y condiciones del Pliego 8
8. Vigencia del convenio 8
9. Registro Único de Proveedores del Estado 9
10. Reunión informativa 10
11. Presentación de ofertas 10
12. Documentación formal 11
13. Integración de Consorcio 14
14. Subcontratos 15
15. Oferentes extranjeros 16
16. Información Confidencial y Datos Personales 16
17. Consultas y comunicaciones 18
18. Apertura de las ofertas 19
19. Plazo y garantía de mantenimiento de las ofertas 20
20. Cotizaciones y precios 20
21. Ajuste de precios 26
22. Evaluación de las ofertas 27
23. Antecedentes del proveedor en RUPE 29
24. Documentación a verificar a los adjudicatarios 31
25. Adjudicación 32
26. Cesión de contrato 33
27. Notificaciones 33
28. Garantía de fiel cumplimiento de contrato 33
29. Órdenes de compra 33
30. Plazos, condiciones de entrega 34
31. Mejora de Precios 37
32. Forma de pago 37
33. Mejora / reemplazo de productos 38
34. Obligaciones del adjudicatario 38
35. Obligaciones laborales del adjudicatario 39
36. Gestión de incidencias y/o reclamos 40
37. Incumplimientos 40
38. Mora y Sanciones 40
39. Causales de rescisión del Convenio Marco 41
PARTE II - Especificaciones Técnicas 43
1. DEFINICIONES 43
2. FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD 44
3. ETIQUETA 45

4. ENVASE....46
5. TRANSPORTE....47
6. EVALUACIÓN DE DEFECTOS....48
7. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS ÍTEMS....49
ANEXO I - Formulario de identificación del Oferente....75
ANEXO II – Declaración Jurada....76
ANEXO III – Recomendaciones sobre la oferta en línea....77
ANEXO IV – Constancia de Observación/Rechazo....80

PARTE I - Especificaciones Generales

1. Antecedentes

El Convenio Marco es un procedimiento de contratación de bienes, servicios y obras de uso generalizado en el Estado, en el cual se establecen las condiciones técnicas y comerciales en que dichos productos serán ofertados a las Administraciones Públicas, a través de una Tienda Virtual durante un período determinado.

A efectos de la concreción del presente Convenio Marco y en virtud de lo establecido por la normativa vigente en la materia, se realizó un estudio de mercado previo, en el cual se analizaron la oferta y demanda de los productos a adquirirse, así como la viabilidad, conveniencia económica e impacto en el mercado de la implementación del presente procedimiento de compra.

Por Resolución de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) N° 9/2023 de fecha 10 de marzo de 2023, se autorizó la realización del presente Convenio Marco en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto del Poder Ejecutivo, N° 367/018 de fecha 5 de noviembre de 2018.

2. Objeto del llamado

El presente llamado tiene por objeto la adquisición de productos químicos de uso en Laboratorios y Hospitales, a través de la suscripción de un Convenio Marco, estableciéndose las condiciones técnicas y comerciales en que los productos serán ofertados por los proveedores a cualquier Administración Pública a través de una Tienda Virtual.

Dicha Tienda Virtual, funcionará dentro del sitio web de la ARCE (www.comprasestatales.gub.uy), donde se encontrará el conjunto de productos disponibles correspondientes a los Convenios Marco vigentes, sus condiciones de contratación y el o los proveedores seleccionados para cumplir con el suministro de cada producto.

Se listan los ítems a adquirir y describen las características técnicas en la Parte II del Pliego: “Especificaciones Técnicas”.

3. Normas que regulan el presente Llamado

El presente llamado se encuentra regido por un conjunto de normas que regulan los procedimientos de compras en el Estado y los trámites comprendidos en dichos procedimientos. En igual sentido serán aplicables las normas nacionales y departamentales que refieren al objeto del suministro.

Con carácter meramente enumerativo, no limitativo, se refieren a continuación un listado de dichas disposiciones, siendo responsabilidad del oferente el cumplimiento de las normas que regulan su actividad y su condición de oferente y proveedor.

1) Decreto N° 500/991 de fecha 27 de setiembre de 1991, Procedimiento administrativo, modificativas y concordantes.
2) Decreto Nº 276/013 de fecha 03 de setiembre de 2013, Procedimiento administrativo electrónico.
3) Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012, Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado.
4) Art. 22 de la Ley N° 18.834 de fecha 04 de noviembre de 2011 en la redacción dada *por el artículo* 27 de la Ley Nº 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015 *y* artículo 317 de la Ley N°19.889 de 09 de julio de 2020.
5) Decreto N° 367/018 de fecha 5 de noviembre de 2018, Régimen de Convenio Marco.
6) Decreto Nº 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013, Registro Único de Proveedores del Estado.
7) Decreto N° 142/018 de fecha 14 de mayo de 2018, Apertura Electrónica.

8) Decreto Nº 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010 (Programa de Fortalecimiento MIPYMES) y modificativo Decreto Nº 164/013 de fecha 28 de mayo de 2013.

9) Decreto N° 13/009 de fecha 13 de enero de 2009, Consideración de productos nacionales y modificativo Decreto Nº 164/013 de fecha 28 de mayo de 2013

10) Decreto Nº 395/998 de fecha 30 de diciembre de 1998, Sistema Integrado de Información Financiera.

11) Artículo 42 de la Ley Nº 19.210 de fecha 29 de abril de 2014 (Ley de Inclusión Financiera) y Decreto Nº 180/015 de fecha 06 de julio de 2015.

12) Artículo 54 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 (autorización para adquirir bienes y servicios en la tienda virtual por parte de las personas pública no estatales).

13) Decreto N° 75/009 de 28 de enero de 2009, Régimen de Contralor del Uso de Ácido Acético.

14) Decreto Nº 315/010 de fecha 20 de octubre de 2010, Plan de Gestión de Residuos de Envases (Artículo 1º) y Decreto 260/007 de 23 de julio de 2007 (Artículo 1º).

15) Decreto N° 194/014 de fecha 11 de julio de 2014, Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de la Industria Farmacéutica.

16) Decreto Nº 391/002, de 10 de octubre de 2002, Aprobación del Reglamento de Precursores y Productos Químicos.

17) Decreto Nº 307/009, de 3 de julio de 2009, Reglamentación para la Protección de la Seguridad y la Salud de los Trabajadores contra los Riesgos relacionados con los Agentes Químicos durante el Trabajo.

18) Decreto Nº 346/011, de 28 de setiembre de 2011, modificativo del Decreto Nº 307/009, Etiquetado de Productos Químicos, Sistema Globalmente Armonizado.

19) Las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura del presente llamado.

20) El presente Pliego de Condiciones Particulares y las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

4. Exención de responsabilidades

ARCE se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

En ese sentido, será responsabilidad de los oferentes financiar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas.

Asimismo, las ofertas serán rechazadas cuando contengan cláusulas consideradas abusivas, atendiendo, aunque no únicamente, a lo dispuesto por la Ley Nº 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario Nº 244/000 de 23 de agosto de 2000 (Ref.: Relaciones de consumo).

La ARCE será únicamente responsable del cumplimiento de las competencias asignadas en función de su calidad de Unidad Administradora del presente llamado (Artículo 3 del Decreto N° 367/2018), no siendo responsable en ningún caso de la ejecución de las contrataciones que cada Organismo comprador realice en virtud de este Convenio Marco.

5. Prevención del fraude y la corrupción

Durante el proceso de selección, así como en la etapa de ejecución del contrato, tanto el organismo contratante como el oferente, adjudicatario o contratista, así como cualquier otro participante que se encuentre vinculado directa o indirectamente con este procedimiento, deberán observar los más altos niveles éticos dando estricto

cumplimiento a lo previsto en la Ley N° 17.060 y demás normas reglamentarias y concordantes.

6. Acceso al pliego

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales (www.comprasestatales.gub.uy). El mismo no tiene costo.

7. Aceptación de los términos y condiciones del Pliego

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones, en todos sus artículos y en sus Anexos. En caso de que la oferta contradiga lo dispuesto en el presente pliego, quedará descalificada.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

A su vez, se entenderá que el mismo, declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

8. Vigencia del convenio

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco será de 12 meses a partir del perfeccionamiento del mismo, tomándose como fecha la última notificación efectuada de la resolución de adjudicación a los proveedores.

En caso de adjudicarse a consorcios, estos ingresarán a la Tienda Virtual una vez cumplida las formalidades descritas en la cláusula 12 “Integración de Consorcio”.

Para los proveedores beneficiarios de regímenes de preferencia, el pasaje a la Tienda Virtual se dará una vez presentado los certificados que así lo acreditan

La vigencia para ambos casos, será a partir de su incorporación a la Tienda Virtual y por el tiempo que reste para completar el plazo del Convenio.

Dicho plazo será prorrogado en forma automática por un período de igual duración, salvo manifestación en contrario de la Administración, la que será comunicada por cualquier medio fehaciente, con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos de la fecha de vencimiento del plazo original.

El presente Convenio quedará sin efecto cuando se cumpla el plazo establecido, salvo que se apliquen los mecanismos previstos en el artículo 17 del Decreto N° 367/018, en cuanto a la reducción o extensión de su vigencia.

9. Registro Único de Proveedores del Estado

Los oferentes deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, el Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 y el Artículo 8 del Decreto N° 367/018.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO y ACTIVO.

En caso de intención de consorcio, todas las empresas que lo integren deberán cumplir el requisito antes exigido.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto N° 155/013, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado. Podrá obtener la información necesaria para dicho registro en la **Guía para la Inscripción en RUPE**: (https://www.gub.uy/agencia-reguladora-comprasestatales/comunicacion/publicaciones/guias-para-inscripcion-rupe). Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada (https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/puntos-atencion-rupe), siendo la ARCE uno de los organismos habilitados al efecto. El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un escribano público del Estado y con la adquisición del estado “ACTIVO” en RUPE.

10. Reunión informativa

Se realizará una reunión informativa para las empresas interesadas en presentar ofertas, a los efectos de dar a conocer en detalle el objeto y condiciones del llamado. Se labrará un acta en el lugar, la que será oportunamente publicada.

Esta reunión se realizará el día 31 de marzo de 2023 a la hora 10:30, en forma presencial en Torre Ejecutiva, Liniers 1324 (Sala Multifunción 2) y trasmitida vía Zoom.

Se agradece confirmar asistencia hasta las 18 horas del día 30 de marzo, escribiendo a la casilla de correo: conveniosmarco@arce.gub.uy, desde la cual se remitirá la invitación para la reunión virtual.

11. Presentación de ofertas

Las propuestas serán recibidas **únicamente** en línea hasta la hora prevista para su recepción. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas completas (económica y técnica) a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales www.comprasestatales.gub.uy. **No se recibirán ofertas por otra vía**.

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

La documentación electrónica complementaria adjunta de la oferta se ingresará en archivos[1] con formato txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Constituye una carga del oferente constatar que los archivos enviados hayan sido ingresados correctamente en la plataforma electrónica.

[1] El tamaño máximo por archivo es de 100 Mb.

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

En caso de dificultades para ingresar ofertas en el sistema, se deberá comunicar dicha circunstancia hasta dos horas antes de anticipación del horario fijado para la apertura.

En caso de presentarse con intención de Consorcio, se deberá indicar cuál de las empresas que lo integran representará al mismo. Dicha firma comercial, será quien ingresará la oferta de acuerdo a lo indicado precedentemente y facturará la totalidad del monto adjudicado al consorcio.

Para ofertar en línea: ver manual disponible en www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea-convenio-marco, o comunicarse con ARCE- Atención a Proveedores al (+598) 2604 5360.

12. Documentación formal

El oferente deberá presentar la siguiente documentación:

12.1. El formulario de identificación del oferente (ver Anexo I) debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto (contar con legitimación).

La firma puede ser electrónica avanzada o también denominada digital (en el marco de la Ley N° 18.600 mediante los sistemas existentes) o manuscrita y luego escaneado el documento (en este último caso, la Administración podrá pedir la exhibición del documento original en caso de entenderlo necesario al amparo del artículo 48 del TOCAF).

Tratándose de sociedades comerciales, en caso de que la representación esté a cargo de dos o más socios actuando conjuntamente, deberá firmarse por todos (Ver Anexo I).

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de

representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

En caso de intención de Consorcio, todas las empresas que lo integrarán deberán identificarse en dicho formulario, suscribiéndolo.

12.2. Habilitación vigente o renovación en trámite, otorgada por la Autoridad competente para comercializar el/los productos/s licitado/s, siempre que la normativa vigente lo exija. Si la normativa no exige ninguna habilitación, deberá declararlo expresamente.

12.3. Certificado de Registro vigente o renovación en trámite del producto de acuerdo con la naturaleza del insumo, otorgado por la Autoridad competente, siempre que la normativa vigente lo exija. Si la normativa no exige ningún tipo de Registro de los productos ofertados, deberá declararlo expresamente.

En caso de no corresponder alguno de los certificados mencionados en los numerales 12.2. y 12.3, el oferente deberá presentar declaración jurada firmada por el representante legal con facultades suficientes acreditadas en RUPE y por el director técnico de la empresa que indique este extremo, el cual deberá contener el timbre profesional correspondiente, de acuerdo al modelo que luce en el Anexo II.

Bajo ningún concepto se podrá presentar estas declaraciones cómo información confidencial. En caso contrario y de no ser relevada expresamente la confidencialidad en el plazo que la Administración determine, será causal de no consideración de la oferta.

12.4. Certificado expedido por la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental (DINACEA, antes DINAMA) del Ministerio de Ambiente que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 260/007, de 23 de julio de 2007, o en su caso, que no se encuentra alcanzado por las disposiciones de la citada norma.

12.5. Certificado de inscripción de la Empresa ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería vigente o trámite de renovación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 391/002 de fecha 10 de octubre de 2002, para Precursores y Productos Químicos, en caso de ofertar alguno de los productos referidos en el mencionado Decreto.

12.6. Ficha de Datos de Seguridad de todos los productos ofertados. En caso de que se encuentren redactadas en otro idioma, ésta deberá presentar la traducción simple de la misma avalado por el Director técnico de la empresa o la persona responsable. Debe identificarse claramente en el nombre del archivo el ítem y producto al cual corresponde.

12.7. Etiqueta de todos los productos ofertados. Debe identificarse claramente en el nombre del archivo el ítem y producto al cual corresponde.

La ficha de datos de seguridad así como la etiqueta de cada producto ofertado deberá ingresarse como imagen, tal como se indica en el numeral 20. Cotizaciones y Precios.

12.8. Resumen no confidencial conforme al numeral 16 “Información Confidencial y Datos Personales”, en caso de corresponder.

12.9. ARCE comprobará en RUPE la vigencia o exoneración del Certificado del Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. En caso de que la empresa no posea empleados ni personal a cargo y no haya gestionado el certificado negativo correspondiente, deberá presentar Declaración Jurada firmada por el representante que acredite dicha situación.

Toda información y/o documentación deberá estar redactada en idioma español. En caso contrario deberá presentar la documentación en idioma original junto con la traducción al español.

En caso de constatarse omisiones y/o incumplimientos en la presentación de la documentación e información requerida antes mencionada, o no sean presentadas en las condiciones solicitadas, la ARCE podrá otorgar a los oferentes un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles conforme a lo preceptuado en el Art. 65 del TOCAF, a efectos de realizar las subsanaciones correspondientes.

Dicho plazo podrá ampliarse para el caso de proveedores del exterior, y en tal caso, la ampliación se aplicará a todos los oferentes.

En caso de corresponder la aplicación de alguno de los regímenes de preferencia vigentes (Ver https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/planes/regimenes-preferencia), el oferente que desee acogerse a los beneficios en estos incluidos, deberá presentar conjuntamente con su oferta los certificados o declaraciones que correspondan presentar en dicha instancia conforme la normativa vigente. **En ausencia de los referidos certificados, no se aplicará el régimen de preferencia al oferente respectivo.**

No será de aplicación el mecanismo de reserva de mercado, en virtud de lo previsto en el literal C) del Artículo 11 del Decreto N°371/010, de 14 de diciembre de 2010, dadas las características del régimen de convenio marco.

13. Integración de Consorcio

Si dos o más empresas resolvieran presentarse a este llamado integrando un Consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, deberán presentar una carta compromiso firmada por los representantes legales de cada empresa, por la cual se comprometen a constituir el Consorcio, en caso de resultar adjudicatarios, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 17, 501 a 503, modificativas y concordantes de la Ley N° 16.060 de fecha 04/09/1989 (suscripción del contrato,

inscripción del mismo en el Registro Nacional de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial).

A los efectos precedentes, para la etapa de presentación de propuestas se deberá indicar, además:

- Empresas que conformarán el Consorcio
- Compromiso de no modificar los términos del documento de asociación hasta la finalización del Convenio Marco. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
- Empresa que facturará el objeto del presente llamado.

El documento que acredite la constitución del Consorcio deberá establecer expresamente:

- Qué empresa será la representante.
- Que las firmas integrantes responderán en forma mancomunada y solidaria durante la ejecución del Convenio Marco y respecto de todas las obligaciones que se deriven del mismo.
- Indivisibilidad de las obligaciones contraídas en el mismo y la no modificación del acta o contrato de Consorcio sin previa notificación y conformidad ARCE.

Se recuerda tener presente lo indicado en el numeral 11 “Presentación de ofertas”.

El consorcio adjudicatario deberá presentar testimonio por exhibición de la primera copia de la escritura de constitución, inscripción y publicación. Hasta tanto no complete este requisito sus productos/servicios no pasaran a integrar la Tienda Virtual.

14. Subcontratos

En caso de productos que requieran un servicio asociado y que el proveedor subcontrate a una empresa para la ejecución del mismo, deberá comunicar los datos de la empresa y el alcance de la subcontratación ante ARCE.

Los eventuales subcontratos que la empresa oferente proponga para entregar cualquier bien o producir cualquier servicio no la eximirá, en ningún caso, de las responsabilidades por la totalidad de la oferta presentada, siendo por ende el Adjudicatario el único responsable del desempeño de los subcontratistas, manteniendo el Organismo Comprador, únicamente trato directo con el Adjudicatario.

A su vez, cabe destacar que, al evaluar los antecedentes del oferente no se considerará a la empresa subcontratada.

15. Oferentes extranjeros

El oferente que no esté instalado en el país deberá constituir domicilio en Uruguay a los efectos legales.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994.

16. Información Confidencial y Datos Personales

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008, y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser ingresada en el sistema indicando expresamente tal carácter y en archivo separado de la parte pública de su oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. ARCE podrá descalificar la oferta o no considerar la información presentada al momento de la evaluación, si considera que la información ingresada en carácter confidencial no posee dicha naturaleza conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Siempre que no refiera a aspectos sustanciales para la evaluación de las ofertas, podrá considerarse información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y

No podrá considerarse información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

En ningún caso podrá considerarse información confidencial aquella que refiera a aspectos sustanciales para la evaluación de las ofertas, conforme al Dictamen N° 07/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9 de junio de 2017.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes. El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para el Tribunal de Cuentas ni para otros organismos compradores que deban participar en el presente proceso de contratación a fin de cumplir con sus respectivos cometidos.

El oferente **deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial** de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

17. Consultas y comunicaciones

A todos los efectos de comunicación, la ARCE pone a disposición de los interesados la siguiente vía de contacto:

- Correo electrónico: conveniosmarco@arce.gub.uy

Se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto del presente llamado al momento de realizar una comunicación mediante la casilla de correo indicada anteriormente.

Los oferentes podrán formular por escrito las **consultas o aclaraciones** que consideren necesarias **hasta 3 (tres) días hábiles antes** de la fecha prevista para la **apertura** de las ofertas.

Los oferentes podrán solicitar **prórroga** para la fecha de apertura de las ofertas **hasta 3 (tres) días hábiles antes** de la fecha de **apertura** establecida. Esta solicitud deberá ser por escrito y fundamentando la misma. ARCE se reserva el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

En ambos casos, vencidos los plazos mencionados, ARCE no estará obligada a pronunciarse.

Las consultas o solicitudes de prórrogas presentadas dentro de los plazos referidos, serán respondidas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles, mediante correo electrónico, sin perjuicio de las publicaciones que correspondan.

Los plazos establecidos se computarán en días hábiles y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento. Se entiende por días hábiles aquellos en que funcionen las Oficinas de la Administración Pública y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas.

ARCE podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de las ofertas, modificar los documentos del llamado mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas. Las modificaciones y aclaraciones serán publicadas en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

18. Apertura de las ofertas

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

Simultáneamente se remitirá la comunicación de publicación del acta a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en la sección “Comunicación” de la pestaña “Datos generales”. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web mencionado.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Unidad Administradora y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 5 *(cinco)* días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo conveniosmarco@arce.gub.uy.

Apertura electrónica de ofertas	
Fecha:	**26/04/2023**
Hora:	**13:00**

19. Plazo y garantía de mantenimiento de las ofertas

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 150 (ciento cincuenta) días corridos y perentorios, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la ARCE ya se hubiera expedido respecto de ellas.

A los oferentes no se les requerirá la garantía de mantenimiento de su oferta.

20. Cotizaciones y precios

Los proponentes deberán cotizar en pesos uruguayos de acuerdo al detalle de ítems presentado en Parte II - “Especificaciones Técnicas”, no siendo obligatorio ofertar todos los ítems.

Cuando se indica el parámetro **Unidad,** en este Llamado, se está haciendo referencia al frasco o envase correspondiente a la medida de presentación solicitada. En caso que se admita un rango, el oferente deberá indicar el valor puntual dentro del rango que está cotizando.

La **cantidad ofertada**, corresponde a la cantidad que el oferente se compromete a tener disponible por mes para entregar entre todos los organismos compradores del ítem que está cotizando y en general para todos los Departamentos para los cuales cotice ese ítem. Esta cantidad comprometida podrá modificarse una vez, durante la vigencia del Convenio, tal y como se indica en el numeral 25. Adjudicación. No obstante, cada organismo comprador, podrá consultar a los proveedores adjudicatarios, antes de emitir la orden de compra, para confirmar si tienen mayor disponibilidad, pudiendo el adjudicatario proveer cantidades mayores si cuenta con stock suficiente para atender esa demanda.

Los volúmenes de compra a los efectos de los precios, aplicación de descuentos y plazos de entrega involucrados, no se considerarán acumulativos a nivel de Convenio Marco en general, sino a nivel de cada orden de compra.

El oferente deberá ingresar el **precio correspondiente a la medida de presentación** sin impuestos en la **zona de entrega** donde quiera proveer, expresándolo en moneda nacional y seleccionando el impuesto que resulte aplicable.

Zonas de entrega posibles: Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Montevideo, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó, Treinta y Tres.

Los precios cotizados deberán corresponder a la zona de entrega (departamento) que se ha indicado en la cotización, incluyendo todos los gastos de traslados y fletes que pudieran ocasionarse hasta la entrega del producto en las oficinas de los Organismos compradores dentro de esa zona, cuya dependencia será indicada en la respectiva orden de compra.

Ejemplos de Cotización:

Ejemplo A:

Ítem 1:

Artículo: ACETONA

Medida de presentación: Presentación (envase primario) de 100 mL (única medida solicitada y aceptada, según lo establecido en los atributos del producto).

El oferente debe cotizar el precio unitario de 1 “envase o frasco” de 100 mL de acetona. Cantidades ofrecidas, ejemplo: 1.000 unidades mensuales, corresponde a 1.000 envases o frascos de 100 mL de acetona.

Ejemplo B:

Ítem 4:

Artículo: SOLUCIÓN DE ÁCIDO ACÉTICO

Medida de presentación: Presentación (envase primario) de 100 a 300 mL (se puede ofertar cualquier medida dentro del rango establecido de 100 a 300 mL, según lo establecido en los atributos del producto).

El oferente debe cotizar el precio unitario de 1 “envase o frasco” de la medida ofertada para el envase primario.

En cuanto a las cantidades ofrecidas, es válido para éste lo expuesto en el Ejemplo A.

Nota: No debe confundirse “Presentación de envase primario” con “Unidad de medida”, la primera refiere a la capacidad del envase (ejemplo 100 mL) y la segunda es la unidad en que se mide el contenido (ejemplo mL).

El oferente podrá ofrecer un porcentaje de descuento por mayores volúmenes de compra para el producto y variación, de acuerdo con los rangos de descuentos establecidos por ARCE, el cual se aplicará a todas las zonas de entregas en que se haya cotizado el mismo.

Rango de descuentos: Aplica por unidad **(presentación envase primario)**

- Más de 10 unidades
- Más de 50 unidades
- Más de 250 unidades
- Más de 500 unidades
- Más de 1.000 unidades
- Más de 2.500 unidades
- Más de 5.000 unidades

Si se desea cotizar diferentes alternativas para cada ítem podrá utilizar la opción “copiar este ítem de oferta” y detallar cada alternativa en el campo **variación** de cada ítem.

Las características: **marca y resumen** son las que se mostrarán en la Tienda Virtual, por lo que cada oferente deberá completar estos campos con información adecuada a la exposición de su producto. **En el campo "Resumen" se debe ingresar una breve descripción del producto.**

Se deben ingresar las siguientes imágenes:

- Al menos una imagen del producto ofertado (marcar como Principal)
- Ficha de Datos de Seguridad
- Etiquetado del producto

Cada uno de los archivos no podrá superar los 512 KB.

El campo descripción de la imagen no podrá quedar vacío. Será responsabilidad del oferente verificar que la o las imágenes que adjunte guarden relación con el producto que se quiere ofertar y sean legibles.

En caso de constatarse error o eventual omisión en la incorporación tanto de las imágenes del producto, de la Ficha de Datos de Seguridad así como del Etiquetado del Producto, ARCE requerirá las mismas a efectos de su visualización en la Tienda Virtual.

A los efectos de ingresar el precio unitario deberá, en "Zona de Entrega", ir al botón "Modificar". Ahí podrá ingresar el precio unitario por Zona de Entrega. Luego deberá presionar el botón "Copiar precio", con el resultado de que el precio ingresado se aplicará a todas las zonas. En esta instancia, el proveedor podrá dejar ese precio, modificarlo o eliminarlo para cualquiera de las zonas, de acuerdo a lo que desee cotizar.

Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociados con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta.

En caso de discrepancias entre la oferta cargada en la línea de cotización del sitio web de ARCE (www.comprasestatales.gub.uy), y la documentación cargada como archivo adjunto, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Ejemplo de cotización en línea:

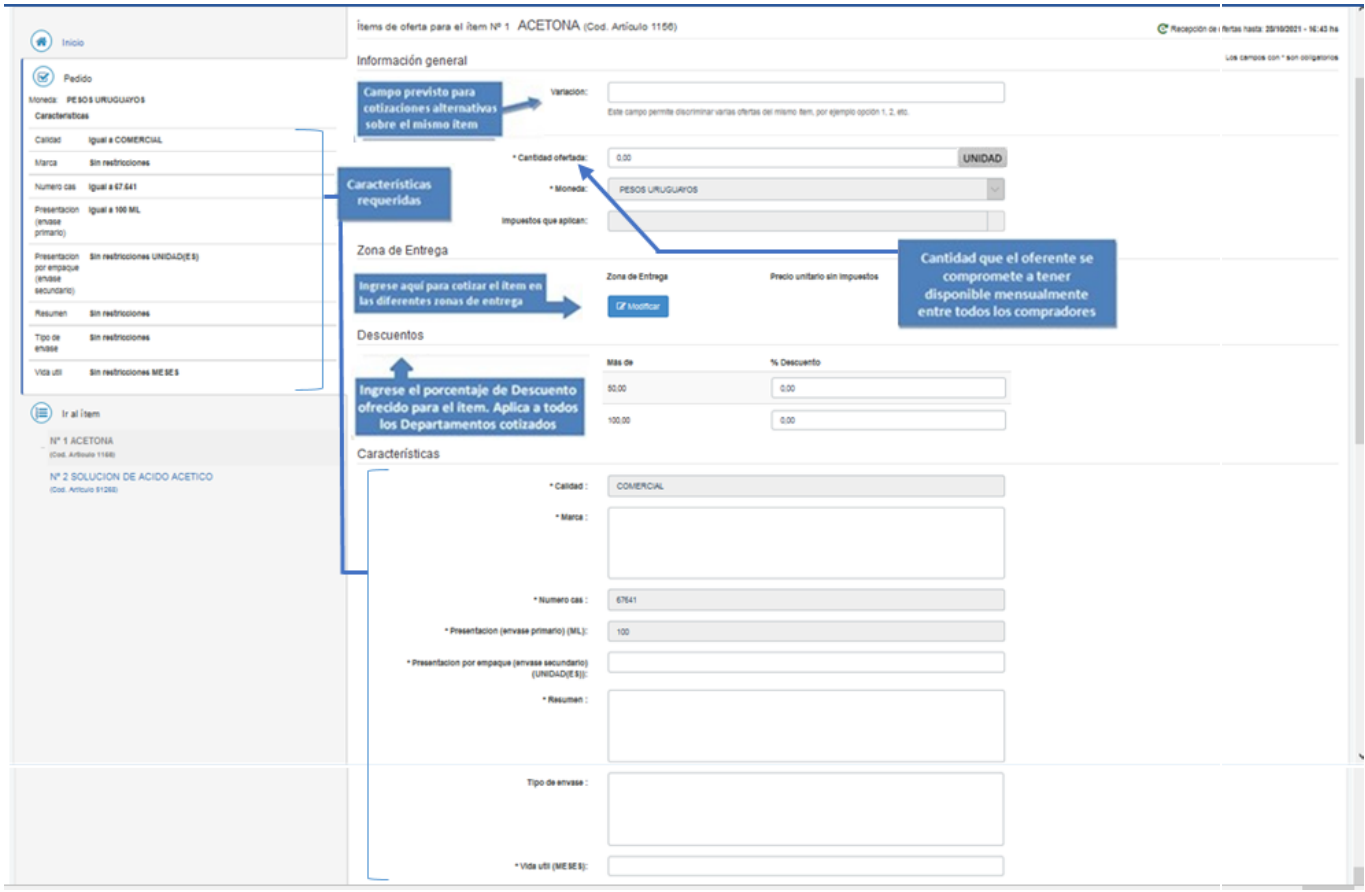

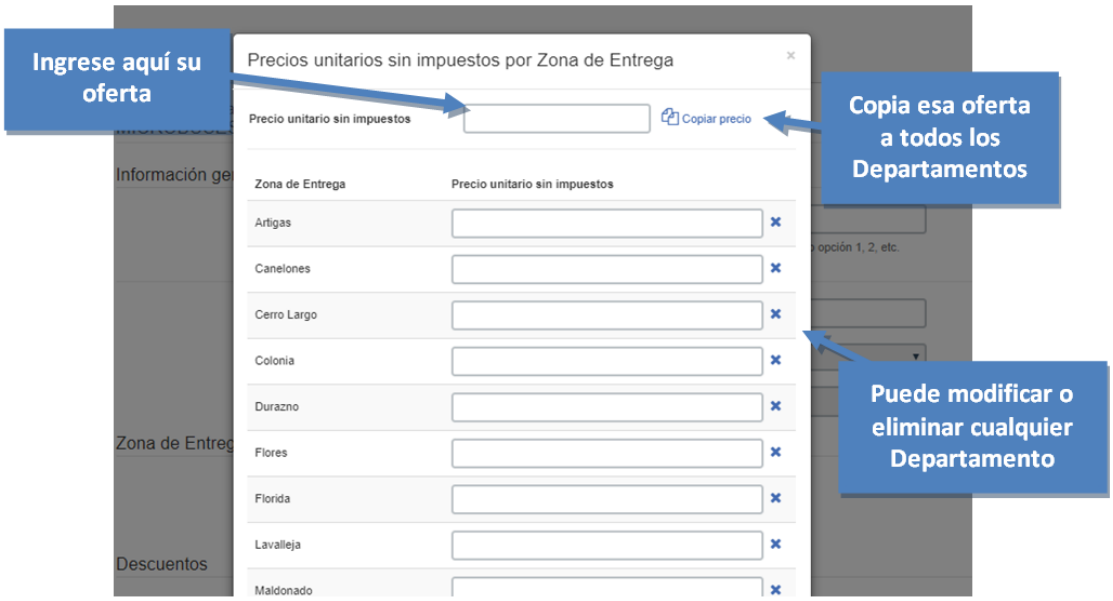

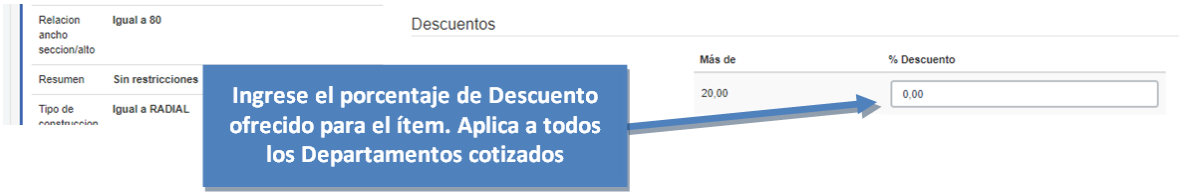

Por más información sobre como cotizar en línea ver Anexo III "Recomendaciones sobre la oferta en línea" y manuales publicados en https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/comunicacion/publicaciones/ofertar-linea-0**.**

21. Ajuste de precios

Los precios de todos los ítems que pasen a la Tienda Virtual, se ajustarán aplicando la variación del *Índice de Precios al Productor de Productos Nacionales* correspondiente al último día del mes anterior a la fecha del ajuste y que surge de *la sección: D - Industria manufacturera y división: 24 - Fabricación de sustancias y de productos químicos (IPPN-D-24),* publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Los mismos se ajustarán cada 6 (seis) meses, a partir de la fecha de apertura de ofertas. Los ajustes se realizarán de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P_t = P_{t-1}\left(\frac{I_t}{I_{t-1}}\right)$$

Donde:

$P_t =$ Precio ajustado

$P_{t-1} =$ Precio vigente previo al ajuste sin considerar los Descuentos Transitorios que pudiera tener el producto.

$I_t =$ IPPN-D-24 del Instituto Nacional de Estadística correspondiente al último día del mes anterior a la fecha del ajuste.

$I_{t-1} =$ IPPN-D-24 del Instituto Nacional de Estadística correspondiente al último día del mes anterior a la fecha del acto de apertura de ofertas para el primer ajuste y, para los posteriores, este índice corresponde al utilizado para el ajuste inmediato anterior.

En caso de que a la fecha prevista para el ajuste no estuviera publicado el valor correspondiente al índice a aplicar, se considerará el valor inmediato anterior publicado.

22. Evaluación de las ofertas

Se evaluarán las ofertas desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente Pliego.

Efectuada la apertura, se realizará el control formal y de admisibilidad de las propuestas presentadas, el cual consiste en apreciar la correspondencia de las ofertas presentadas a tiempo, a los requerimientos contenidos en el Pliego y demás normas aplicables.

En particular, resultarán inadmisibles aquellas ofertas que:

- No fueran presentadas en tiempo y por los medios establecidos en el presente llamado;
- Aquellas que no presentaran la documentación solicitada en tiempo y forma, ni hubieran efectuado las subsanaciones requeridas, conforme al numeral 12 “Documentación Formal” del Pliego.
- Contradigan disposiciones del Pliego o la normativa vigente.

ARCE se reserva el derecho de considerar ofertas que contengan apartamientos menores con respecto a lo indicado en este Pliego y conforme a lo dispuesto en el TOCAF.

ARCE se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente.

Cuando corresponda, ARCE podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento será considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

Para las ofertas que superen la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, se procederá a realizar su evaluación técnica y económica,

Etapas de evaluación de ofertas:

La evaluación de los ítems se realizará en dos etapas, siendo el incumplimiento de la primera excluyente del análisis de la segunda:

Etapa 1: Cumplimiento de las especificaciones técnicas (ver Parte II. "Especificaciones Técnicas")

Se considerará que califica desde el punto de vista técnico, toda oferta ingresada que cumpla con **todos los requisitos mínimos especificados para cada ítem**.

Etapa 2: Evaluación económica

Las ofertas que superen la etapa 1, pasarán a la evaluación económica.

Si bien la cotización será la medida de presentación, en la evaluación de cada ítem por departamento se considerará el precio de acuerdo a la unidad de medida de presentación y para aquellos casos que no esté definida la misma, se valorara el precio unitario correspondiente a la unidad de medida del ítem.

En cualquier caso, el precio se introduce sin impuestos y se le aplicarán, en caso de corresponder, las preferencias conforme a la normativa vigente y la consideración de los antecedentes negativos del proveedor.

A este resultado, se la llamará **valor de comparación (VC).**

La consideración de los antecedentes del proveedor en RUPE, se regirá por las condiciones establecidas en el numeral 23 "Antecedentes del Proveedor en RUPE".

Calificarán desde el punto de vista económico, aquellas ofertas cuyo valor de comparación no diste más de un 30% respecto del que corresponda a la oferta con menor valor de comparación.

O sea que califica si:

VC ≤ Menor VC x 1,30

Ejemplos de evaluación:

Ejemplo A

Ítem Nº 1: ACETONA (envase de 100 ML)

Cotización: Precio de la unidad (envase de 100 ML) = $ 50 sin impuestos

Valor de comparación= $ 50 sin impuestos

Ejemplo B

Ítem Nº 4: SOLUCIÓN DE ÁCIDO ACÉTICO

En los casos que se admita rango de presentación, a los efectos de la evaluación se considerará la unidad de medida establecida en los atributos del ítem.

Un proveedor oferta una unidad (envase de 250 mL)

Cotización: Precio del envase de 250 mL= $ 100

Valor de comparación = $ 0,4 por mL que surge de $100/250mL

23. Antecedentes del proveedor en RUPE

Las sanciones registradas en RUPE se considerarán como antecedente al momento de evaluación de las ofertas **únicamente durante los plazos que se indican a continuación**, computados a partir de su registro:

Tipo de sanción	Plazo
Advertencia	12 Meses
Multa / Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato	18 Meses
Suspensión	Equivalente al doble del período correspondiente a la suspensión, con un mínimo de 18 meses
Eliminación	Indefinido

Las sanciones que el proveedor presente registradas en RUPE, **considerándolas de acuerdo con lo estipulado en el cuadro anterior**, impactarán en el valor de comparación alcanzado en la evaluación de las ofertas, siempre que se encuentren vigentes al momento de la apertura y de conformidad con los siguientes criterios:

Fórmula a aplicar para identificar el impacto en cada caso:

Antecedentes negativos (AN) = TS + CS + PI

Valor máximo de incremento del valor de comparación por concepto de AN = 10%

Donde:

- **TS = tipo de sanción** (vale el tipo de sanción más gravoso cuando haya más de una sanción vigente).

TS	Valor
Advertencia	1,0
Multa / Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta o de fiel cumplimiento de contrato	2,5
Suspensión / Eliminación de organismo	4,0

- **CS = cantidad de sanciones vigentes en RUPE**

CS	Valor
1	0
2	1,5
3	2,5
4 o más	4,0

- **PI = proporción de los contratos con sanciones vigentes**. El impacto se determina en función de la cantidad de sanciones vigentes en RUPE (CS) sobre cantidad de adjudicaciones registradas en el sitio web de compras estatales (CA).

PI	Valor
Si 0<CS/CA ≤ 0,1	0
Si 0,1<CS/CA ≤ 0,2	1,0
Si 0,2 <CS/CA ≤ 0,5	1,5
CS/CA>0,5	2,0

24. Documentación a verificar a los adjudicatarios

A efectos de la adjudicación, los oferentes deberán haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/planes/registro-unico-proveedores-del-estado. Si al momento de la adjudicación, los proveedores que resulten adjudicatarios no hubiesen adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la ARCE otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del TOCAF la Unidad Administradora tendrá a su cargo la validación y aprobación de la inscripción del proveedor en RUPE. Asimismo, la comprobación en la oportunidad que corresponda de la vigencia de los Certificados Únicos de la Dirección General Impositiva, Común del Banco de Previsión Social y del Certificado del Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16.074, de 10 de octubre de 1989, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, o la exoneración del mismo, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

En caso de corresponder, las empresas que resulten adjudicatarias en aplicación de alguno de los regímenes de preferencia dispuestos en la normativa vigente, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que

su producto califica como nacional, conforme lo declarado en el numeral 11 al momento de presentar la oferta.

Para ello contará con un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación. Hasta que no se verifique la presentación del mencionado certificado no se efectivizará el pasaje a la Tienda Virtual.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación para ese proveedor.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente numeral, en tiempo y forma, será motivo de considerarlo incurso en mora de pleno derecho, dejar sin efecto la adjudicación e iniciar las acciones legales correspondientes.

25. Adjudicación

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, adjudicándose a la/s oferta/s que resulte/n seleccionada/s según los parámetros indicados en el numeral relativo a la Evaluación de ofertas.

Una vez adjudicado el Convenio Marco, se publicará la Resolución de adjudicación en el sitio web de Compras Estatales de acuerdo a la normativa vigente y se notificará por cualquier medio fehaciente, a los oferentes y al adjudicatario.

Los proveedores que resulten adjudicatarios tendrán el derecho a que sus productos se incorporen en la Tienda Virtual, una vez que la Resolución de adjudicación devenga definitiva o se levantare el efecto suspensivo, según el caso (artículo 16 Decreto N° 367/018).

Dicha Tienda Virtual funcionará en el sitio web de compras estatales, donde se encontrará el conjunto de productos disponibles correspondiente a los Convenios Marco vigentes, sus condiciones de contratación y los proveedores asociados.

Una vez que los proveedores se encuentren en la Tienda Virtual, previa comunicación a ARCE, podrán modificar las cantidades comprometidas mensualmente. Esto no será

aplicable para el caso de existir órdenes de compras ya generadas, las cuales deberán ser cumplidas. Dicha variación podrá ejercerse una vez durante la vigencia del presente Convenio Marco, salvo autorización de ARCE, previo análisis de impacto para la Administración.

26. Cesión de contrato

El adjudicatario podrá transferir o ceder su contrato a terceros a título oneroso o gratuito en los términos dispuestos por el artículo 75 del TOCAF.

27. Notificaciones

Toda notificación o comunicación que deba realizarse en el marco del presente llamado se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en la pestaña “Datos Generales” del Registro Único de Proveedores del Estado.

28. Garantía de fiel cumplimiento de contrato

No se le requerirá al adjudicatario la garantía de fiel cumplimiento del contrato, pero en caso de incumplimiento de la contratación se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del monto correspondiente a la orden de compra para la cual se registre el incumplimiento (artículo 64 del TOCAF).

29. Órdenes de compra

Las contrataciones que se realicen por el procedimiento de Convenios Marco se formalizarán con la notificación de la orden de compra, previamente autorizada por el ordenador del gasto competente, generada desde la Tienda Virtual incluyendo la debida motivación del acto al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N° 367/018 fundada en la conveniencia para la Administración.

A tales efectos, respecto del precio en la valoración de las alternativas de productos que existen en la Tienda Virtual, deberá considerarse el valor de comparación que resulte

en función de los márgenes de preferencia aplicables. En este sentido, si un ítem se encuentra alcanzado por una preferencia en precio, lo cual podrá visualizarse en la tienda virtual, el valor de comparación para dicho ítem será aquel que surja del abatimiento del precio ofertado por el margen de preferencia correspondiente.

La emisión de la orden de compra deberá efectuarse a favor del proveedor que resulte con menor valor de comparación, en aplicación de los márgenes de preferencia, con la única excepción de que éste ya haya cumplido con la cantidad mensual comprometida y decida declinar la orden.

En caso de que el organismo comprador considere más beneficioso para la Administración, podrá considerar como valor de comparación para emitir la orden de compra la del conjunto de productos a adquirirse en la misma.

Los proveedores podrán rechazar órdenes de compra inferiores a $3.500 (tres mil quinientos pesos uruguayos).

30. Plazos, condiciones de entrega

El adjudicatario deberá entregar los productos solicitados en las oficinas de los Organismos compradores o donde estos indiquen en la orden de compra, previa coordinación con el Organismo involucrado y en un plazo máximo, contado a partir del día siguiente a la notificación de la orden de compra según lo especificado a continuación:

a) Ordenes entre 1 y 49 unidades por ítem: 2 (dos) días hábiles

b) Ordenes entre 50 y 100 unidades por ítem: 5 (cinco) días hábiles

c) Ordenes mayores a 100 unidades por ítem: 10 (diez) días hábiles

d) Para el caso de soluciones hidroalcohólicas, en gel y agua oxigenada:

- Ordenes entre 1 y 2000 unidades por ítem: 2 (dos) días hábiles
- Ordenes mayores a 2000 unidades por ítem: 5 (cinco) días hábiles

Si una misma orden de compra incluyera unidades por ítem, tal que los distintos grupos de cantidades correspondieran a más de un literal de los anteriormente mencionados, aplicará para cada grupo de ítems los plazos correspondientes según la cantidad de los mismos, salvo que el organismo comprador acuerde con el proveedor una única entrega para todos los productos, caso en que regirá el mayor de los plazos mencionados.

Los plazos anteriormente mencionados podrán ser modificados de común acuerdo entre el organismo comprador y el proveedor adjudicatario debiendo constar por escrito el plazo convenido. Asimismo, el Organismo podrá realizar una compra que comprenda un determinado período en el cual serán acordados los plazos de entrega con el proveedor que resulte adjudicado.

Al coordinar la entrega, el organismo comprador deberá estipular un rango de horario de recepción de por lo menos tres horas, lo que implica que los proveedores deberán realizar las entregas dentro del horario previamente convenido.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos, los Organismos Compradores se reservan el derecho de aplicar las Multas y Sanciones según lo especificado en el presente documento.

Los productos entregados deberán coincidir exactamente con los productos seleccionados en la tienda virtual y cumplir con todas las exigencias especificadas en la Parte II. “Especificaciones Técnicas”.

Como regla general se establece que los productos deberán tener como mínimo el 80% de vida útil vigente al momento de su entrega al organismo comprador.

Aquellos proveedores que posean sistema de Código de Barras u otra tecnología de identificación similar de bienes deberán optar por esta modalidad para la entrega.

La recepción provisoria de los diferentes ítems será realizada por personal autorizado del Organismo, quienes procederán a controlar la entrega en cantidad y calidad, pudiendo rechazar el producto que a su juicio se estime que se encuentren defectuosos o que no se ajusta a lo pactado.

Los productos serán inspeccionados por muestreo aleatorio, pudiéndose abrir el número de los envases que así lo estipule el personal encargado de la inspección.

Si se constatara que algún ítem no se ajusta a lo ofrecido o se encuentra defectuoso, se dejará asentado en la Constancia de Observación o Rechazo (ver Anexo IV). En ese caso, el adjudicatario, dentro de los *2 (dos)* días hábiles o en el plazo que se acuerde con el Organismo dejando constancia del mismo y a su costo deberá sustituirlo, no dándose trámite a la recepción definitiva hasta que no se haya dado cumplimiento a la obligación precedente. Lo expresado es sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondieran.

Tanto si es observado como si es rechazado el receptor explicará claramente el motivo dejándolo escrito, en doble vía, en la "Constancia de Observación o Rechazo", ver Anexo IV. La misma será firmada por el receptor, así como por el responsable de la entrega, dejando constancia en caso de negativa de este último. El receptor conservará el documento original y entregará la copia al responsable de la entrega.

El receptor podrá tomar muestras fotográficas del producto y de los defectos observados.

Las Constancias de Observación o Rechazo tendrán carácter de antecedente a los efectos del presente Convenio Marco, en aquellos casos de reiteración de apartamientos a lo solicitado en el presente procedimiento y en especial en la Parte II. "Especificaciones Técnicas".

Una vez agotadas todas las instancias mencionadas, se procederá a realizar la recepción definitiva que posibilitará el comienzo del trámite para el pago de los ítems adjudicados.

Sin perjuicio de lo anterior, ARCE podrá realizar inspecciones aleatorias al momento de la recepción de la mercadería en cualquiera de los organismos compradores con el fin de verificar que la entrega del producto se realice bajo las condiciones establecidas.

31. Mejora de Precios

Durante la vigencia de este Convenio Marco, las firmas que tengan productos en la Tienda Virtual podrán mejorar los precios de sus productos, ya sea en forma transitoria o permanente, respecto de su oferta original o de las mejoras sucesivas.

ARCE aprobará fundadamente cada una de las mejoras de precios ofrecidas previo informe técnico favorable que acredite la pertinencia de la mejora y las circunstancias que la originan, así como que el nuevo precio no sea predatorio. A tales efectos los proveedores deberán solicitar la mejora de precios a la ARCE a través del sitio web de Compras Estatales.

Ante la decisión de aprobación o rechazo de cada mejora a nivel de zona de entrega, el proveedor tomará conocimiento de la misma, a través de un correo generado automáticamente por el sistema en la dirección de correo electrónico registrado en RUPE, el cual indicará que su solicitud ha sido evaluada y conteniendo un enlace de acceso a la información pertinente.

Una vez aprobada la solicitud de mejora de precios, la misma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación o el día que el proveedor indique si esta fecha es posterior a la fecha de aprobación por parte de ARCE.

32. Forma de pago

Los Organismos Compradores deberán cancelar las obligaciones emergentes de una compra a través de un convenio marco, en un plazo máximo de 60 días corridos a partir de la fecha de la factura, conforme al marco normativo vigente sobre compras estatales, previa recepción y aceptación de los ítems por parte de los Organismos Compradores.

En los casos que corresponda, las erogaciones serán atendidas con el concepto del gasto 8 “Gastos Salud S/Convenio”, de forma de priorizar el pago de los suministros efectuados

Los Organismos Compradores serán agentes de retención de impuestos, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.

Es de aplicación el régimen general según lo establecido en el artículo 2207 del Código Civil el cual establece una tasa de interés legal del 6% anual en los casos citados por el Decreto Ley Nº 14.500 de 8 de marzo de 1976, con excepción de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados para lo cual son de aplicación las normas de derecho comercial.

En lo que respecta a intereses o ajustes por mora, se aplicará la normativa vigente en la materia.

33. Mejora / reemplazo de productos

El proveedor podrá solicitar a ARCE, el reemplazo del producto por uno con iguales o superiores características, siempre que no supere el precio del producto original, debiendo ingresar la propuesta a través de la plataforma habilitada a tal efecto con la documentación que acredite en forma fehaciente los fundamentos invocados. ARCE se expedirá en un plazo máximo de 10 días hábiles, siendo que en caso de entender pertinente la solicitud, la aprobará previo informe técnico favorable que acredite la pertinencia del reemplazo y las razones que lo originan, así como que no existan circunstancias que atenten contra la libre competencia. El cómputo del plazo antes indicado comenzará a regir a partir que el proveedor haya ingresado la solicitud correspondiente. Vencido el plazo para el pronunciamiento de la Administración, se entenderá rechazada la solicitud.

Toda mejora de productos que se disponga deberá ser comunicada al Tribunal de Cuentas, con anterioridad a la inclusión del nuevo producto en la Tienda Virtual.

34. Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento, de conformidad con la normativa vigente.

El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los plazos de entrega determinados.

El proveedor adjudicatario podrá recibir de cada uno de los organismos compradores la solicitud de hasta tres ensayos aleatorios en total, de cualquiera de los productos adjudicados a través del convenio marco durante la vigencia del mismo. Los costos de los ensayos serán de cargo del proveedor en caso de detectarse defectos en el producto y del comprador en los casos en que las muestras no presenten defectos. El procedimiento para la toma de muestras y posterior ensayo estará determinado por el laboratorio habilitado para tal fin que definan de común acuerdo las partes. Deberá comunicarse este hecho a ARCE, sin perjuicio de las acciones que se tomen en el marco de un posible incumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier organismo comprador si le merece reparo cualquier entrega recibida en el marco de este procedimiento podrá disponer, a su costo, los procedimientos de análisis de calidad y/o ensayos que entienda pertinentes.

El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en la ejecución del presente Convenio Marco.

El adjudicatario solamente podrá transferir o ceder sus derechos de crédito a terceros conforme a las normas vigentes en la materia.

35. Obligaciones laborales del adjudicatario

La firma adjudicataria será responsable por los daños y perjuicios que provocase su personal tanto a funcionarios y bienes del organismo contratante o a terceros, debiendo asumir sus costos y responsabilidades.

El organismo comprador se reserva el derecho de exigir a la empresa adjudicataria la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como de las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados.

El adjudicatario se compromete a comunicar al organismo comprador, en caso de que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes. Asimismo, dicho organismo podrá solicitar de manera fundada, con la debida justificación, el cambio provisorio o definitivo de alguno/s de ellos.

36. Gestión de incidencias y/o reclamos

Toda incidencia o reclamo en la ejecución de los contratos celebrados en la tienda virtual al amparo de este Convenio Marco deberá ser gestionado y resuelto por el organismo comprador.

Sin perjuicio de ello, en los casos en que, conforme al Decreto N° 367/018 y a este pliego, deban ser gestionados y resueltos por ARCE, las incidencias o reclamos serán remitidos a ésta por el organismo comprador.

37. Incumplimientos

Si el adjudicatario incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el presente pliego, el Organismo comprador previa comunicación a ARCE, podrá dejar sin efecto la orden de compra e iniciar las acciones legales correspondientes.

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación, en especial el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, el desabastecimiento o el no cumplimiento de los plazos de entrega estipulados.

38. Mora y Sanciones

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

Verificado el incumplimiento y sin perjuicio de las acciones legales que ameriten promoverse, el Organismo Comprador podrá disponer, según el caso y gravedad del mismo, la aplicación de las siguientes sanciones:

a) advertencia.

b) multa de hasta el 10% del monto total con impuestos incluidos de la orden de compra respectiva. El referido porcentaje se graduará en función de la gravedad del incumplimiento.

   Si existieran facturas pendientes con el organismo comprador, las multas serán descontadas hasta un máximo de un 50% del monto total de las mismas.

c) suspensión para contratar con el organismo por un período de tiempo;

En todos los casos, la sanción deberá guardar relación con el monto del contrato, la entidad de la infracción y el perjuicio resultante para los intereses del Estado. La aplicación de la sanción deberá efectuarse a la luz de los principios que rigen la potestad sancionatoria administrativa, especialmente, los principios de tipicidad, proporcionalidad, motivación e imparcialidad.

39. Causales de rescisión del Convenio Marco

ARCE, podrá rescindir el contrato con un proveedor adjudicatario de un Convenio Marco suscripto, una vez conferida vista previa de las actuaciones en los casos establecidos en el artículo 22 del Decreto N°367/018.

- Cuando verifique un incumplimiento grave en dos o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos, entre otros, respecto de cualquier organismo comprador.
- Cuando el adjudicatario resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el Convenio Marco o cuando los representantes o el personal dependiente del proveedor adjudicatario no hubieran observado los más altos niveles éticos, o cometido actos de fraude, soborno, extorsión, coerción y/o colusión constatados y establecidos mediante acto administrativo firme.
- Cuando se comprobara que el precio o características del producto incluido en el Convenio Marco difieren notoriamente de los que habitualmente ofrece a sus clientes en el mercado, en perjuicio de lo establecido en el Convenio Marco.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

PARTE II - Especificaciones Técnicas

1. DEFINICIONES

1.1. Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SAG o GHS): es un enfoque completo de un conjunto de criterios armonizados para comunicar de forma efectiva, en las etiquetas y las fichas de datos de seguridad, los peligros para la salud y para el medio ambiente que entrañan los productos químicos. Crea procesos de clasificación en los que se utilizan datos disponibles sobre los productos químicos para compararlos con los criterios definidos relativos a sus peligros.

1.2. Número de Registro o CAS (Chemical Abstracts Service): identificación numérica única para compuestos químicos, polímeros, secuencias biológicas, preparados y aleaciones. El CAS también mantiene una base de datos de los compuestos químicos, conocida como *registro CAS*.

1.3. Ficha de Datos de Seguridad (FDS): documento que indica las particularidades y propiedades de una determinada sustancia, para su uso más adecuado, con el fin de proteger la integridad física del operador durante la manipulación de la sustancia. Contiene las instrucciones detalladas para su manejo, los procedimientos ordenados para trabajar con las sustancias de una manera segura y la información física del producto.

1.4. Agente químico: elemento o compuesto químico (en su estado natural o mezclado) producido, utilizado o descartado, (incluido el descartado como residuo) en una actividad laboral, elaborado o no de modo intencional y comercializado o no.

1.5. Agente químico peligroso: agente químico que puede representar un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores debido a sus propiedades

fisicoquímicas, químicas o toxicológicas y a la forma en que se utiliza o se halla presente en el lugar de trabajo.

1.6. Información de peligrosidad: suministro, por parte de los fabricantes, importadores y proveedores, de la información necesaria para que la utilización y manipulación de productos químicos, se produzca sin riesgo para la seguridad y salud de los operarios. La información a que refiere se comunica obligatoriamente a través de etiquetas y fichas de datos de seguridad, sin perjuicio de toda otra información que permita la adecuada protección de la seguridad y de la salud de quienes utilizarán los productos químicos.

2. FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD

2.1. Se ajustará a lo dispuesto en el Decreto N° 307/009 de 03/07/2009 y a las modificaciones del mismo establecidas en el Decreto N° 346/011 de 28/09/2011.

2.2. Las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto 307/009 de 3 de julio de 2009 deberán asegurar el siguiente contenido para la Ficha de Datos de Seguridad:

a) Identificación del producto.

b) Identificación del peligro o peligros.

c) Composición/información sobre los componentes.

d) Primeros auxilios.

e) Medidas de lucha contra incendios.

f) Medidas que deben tomarse en caso de vertido accidental.

g) Manipulación y almacenamiento.

h) Controles de exposición/protección personal.

i) Información relativa a la eliminación de los productos.

j) Información relativa al transporte.

k) Detalle de compuestos que integren mezclas de productos químicos, debiendo indicarse los números CAS correspondientes a cada uno de los mismos.

3. ETIQUETA

3.1. Se ajustará a lo dispuesto en el Decreto N° 307/009 de 3 de julio de 2009 y a las modificaciones del mismo establecidas en el Decreto N° 346/011 de 28 de setiembre de 2011.

3.2. Deberán estar adheridas o impresas al envase primario, redactadas en idioma español y ser legibles.

3.3. Deberán indicar como mínimo:

a) Identificación del producto donde figure el o los principios activos con al menos un nombre técnico además del comercial.

b) Identificación del fabricante y del proveedor donde figure, además, dirección y teléfono.

c) Pictogramas de peligro.

d) Medidas de primeros auxilios.

e) Elementos de protección personal y principales precauciones para la manipulación.

f) Número CAS

g) Número de Registro ante el organismo que corresponda.

3.4. El tamaño de la etiqueta deberá tender al formato previsto en el Decreto 307/2009 de 3 de julio de 2009, aunque podrá diferir de lo dispuesto en dicha norma siempre y cuando permita incluir toda la información obligatoria

establecida en dicho decreto, en letra legible, en idioma español y en un fondo que permita el contraste con la misma.

3.5. Además de lo dispuesto en el Decreto 307/2009 de 3 de julio de 2009 el material de la etiqueta podrá ser de papel o PVC de calidad y resistencia adecuada o podrá ser de materiales alternativos con similares características.

3.6. La ausencia de etiqueta, datos poco legibles y/o datos incorrectos, será considerado como defecto Crítico.

3.7. Una vez constatado el fraude o la no autenticidad del producto, respecto de la información que luce en la etiqueta, serán considerados defectos Críticos y valorados como incumplimientos Graves.

4. ENVASE

4.1. Las mercancías peligrosas deberán acondicionarse para soportar los riesgos de la carga, estiba, transporte, descarga y transbordo.

4.2. Los envases deben proteger a los productos químicos del daño mecánico, de la contaminación y, en caso de que los mismos lo requieran, del oxígeno, del vapor de agua y de la luz.

4.3. Asimismo deben de presentar, como otra condición fundamental, que el área ergonómica garantice un manejo fácil, seguro y eficaz para cualquier tipo de consumidor o transportista.

4.4. Deben de presentarse limpios y en condiciones óptimas. Cualquier defecto que pueda ocasionar daño hacia los productos o hacia el operador será causal de rechazo.

4.5. Todos los envases deben dar cumplimiento a los requisitos que establece la legislación medioambiental y sanitaria de los Organismos competentes.

4.6. Los productos serán presentados en **envases primarios** (en contacto directo con el producto), y deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Cierre hermético.

- Diseño y material acorde a la compatibilidad del producto con el mismo, así como adecuarse a sus propiedades, a la vida útil que se requiera darle, y a las condiciones de su estiva durante su almacenamiento.
- Presentar e identificar el producto, por medio de una etiqueta adherida o impresa al mismo y acorde a la reglamentación vigente.
- La etiqueta debe informar al consumidor final las características del producto químico, vida útil, modo de conservación, nombre del fabricante, y otros datos acordes a la normativa vigente y a lo descrito en el punto **3 ETIQUETA** de las presentes Especificaciones Técnicas.

4.7. El o los envases primarios estarán dispuestos en un **envase secundario** que podrá contener uno o varios envases primarios. El envase secundario podrá separarse del producto sin que afecte las características del mismo. Deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Tener resistencia mecánica y permanecer estable al ser acopiado o paletizado.
- Presentar diseño ergonómico en cuanto a su peso, volumen y forma que permita buena manipulación, manejo fácil, seguro y eficaz.
- Indicar nombre del producto y la cantidad de unidades que contiene.
- Ser de material reciclable.

5. TRANSPORTE

5.1. El adjudicatario es responsable del cumplimiento de toda la normativa vigente para el traslado de productos químicos sean peligrosos o no.

5.2. El transporte de los productos, directamente desde el establecimiento elaborador hasta el lugar de recepción deberá realizarse en vehículos habilitados por el organismo oficial. Los organismos se reservan la potestad de solicitar los recaudos correspondientes cuando lo estime necesario.

5.3. Las condiciones de higiene, mantenimiento y tipo de transporte serán acordes a lo estipulado por la reglamentación vigente.

5.4. Los productos dispuestos en sus envases secundarios no podrán tener contacto con el piso del vehículo.

6. EVALUACIÓN DE DEFECTOS

6.1. **Criterios de inspección**

Los defectos serán catalogados en: **Menores, Mayores o Críticos.**

6.2. Se transcriben a continuación algunas definiciones, con el fin de utilizar un lenguaje común en las distintas unidades receptoras (Norma Unit 472-75, Copant 327-72. para inspección por atributos):

- Inspección: es el proceso que consiste en medir, examinar, ensayar o comparar de algún modo, la unidad en consideración con respecto a los requisitos establecidos.

- Inspección por muestreo: es el procedimiento de inspección, que consiste en verificar una o más muestras del lote que se recibe, para determinar la calidad del mismo.

- Defecto: es el no cumplimiento en uno solo o más de los requisitos especificados para una unidad.

- Defecto Menor: es el defecto que no reduce materialmente la utilidad de la unidad para el fin al cual está destinada, o que produce una desviación de los requisitos establecidos, con pequeño efecto reductor sobre el funcionamiento o uso eficaz de la unidad y que requiere reproceso.

- Defecto Mayor: es el defecto que, sin ser crítico, tiene la probabilidad de ocasionar una falla o de reducir materialmente la utilidad de la unidad para el fin que se la destina.

- Defecto Crítico: es el defecto que puede producir condiciones peligrosas o inseguras, para quienes usan o mantienen el producto. Es también el defecto que pueda llegar a impedir el funcionamiento o el normal desempeño de una función importante de un pro-ducto, del cual depende la seguridad personal.

- Unidad Defectuosa: es aquella que tiene uno o más defectos.

7. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LOS ÍTEMS

Nro. Item	Cód. Artículo	Artículo	Atributo	Requerido	Condición	Valor	Unidad de Medida
1	1156	ACETONA	Calidad	Si	Igual	COMERCIAL	-----
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	67-64-1	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	100	ML
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
2	51268	SOLUCION DE ACIDO ACETICO	Calidad	Si	Igual	USP	-----
			Concentración	Si	Igual	10	% (V/V)
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	64-19-7	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	1	L
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)

			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
3	51268	SOLUCION DE ACIDO ACETICO	Calidad	Si	Igual	USP	-----
			Concentración	Si	Igual	0,5	% (V/V)
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	64-19-7	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	1	L
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
4	51268	SOLUCION DE ACIDO ACETICO	Calidad	Si	Igual	USP	-----
			Concentración	Si	Igual	1	% (V/V)
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	64-19-7	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Rango	100 a 300	ML
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
5	51268	SOLUCION DE ACIDO ACETICO	Calidad	Si	Igual	USP	-----
			Concentración	Si	Igual	1	% (V/V)
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	64-19-7	-----

			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	500	ML
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
6	51268	SOLUCION DE ACIDO ACETICO	Calidad	Si	Igual	USP	-----
			Concentración	Si	Igual	1	% (V/V)
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	64-19-7	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	1	L
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
7	51268	SOLUCION DE ACIDO ACETICO	Calidad	Si	Igual	USP	-----
			Concentración	Si	Igual	37	% (V/V)
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	64-19-7	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	1	L
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES

8	51268	SOLUCION DE ACIDO ACETICO	Calidad	Si	Igual	USP	-----
			Concentración	Si	Igual	4	% (V/V)
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	64-19-7	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	1	L
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
9	65823	SOLUCION DE ACIDO TRICLOROACETICO	Calidad	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Concentración	Si	Igual	30	% (V/V)
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	76-03-9	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	50	ML
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Igual	FRASCO	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
10	65823	SOLUCION DE ACIDO TRICLOROACETICO	Calidad	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Concentración	Si	Igual	40	% (V/V)
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	76-03-9	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	50	ML
			Presentación Por Empaque	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)

			(envase Secundario)				
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Igual	FRASCO	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
11	65823	SOLUCION DE ACIDO TRICLOROACETICO	Calidad	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Concentración	Si	Igual	50	% (V/V)
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	76-03-9	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	50	ML
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Igual	FRASCO	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
12	65823	SOLUCION DE ACIDO TRICLOROACETICO	Calidad	Si	Igual	USP	-----
			Concentración	Si	Igual	87,5	% (V/V)
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	76-03-9	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	50	ML
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Igual	FRASCO	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
13	25933	AGUA OXIGENADA	Calidad	Si	Igual	USP	-----

			Concentración	Si	Igual	10	% (V/V)
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	7722-84-1	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	1	L
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
14	25933	AGUA OXIGENADA	Calidad	Si	Igual	USP	-----
			Concentración	Si	Igual	10	% (V/V)
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	7722-84-1	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	100	ML
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
15	78048	AGUA PURIFICADA	Calidad	Si	Igual	USP	-----
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	7732-18-5	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	5	L
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----

			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
16	37043	ALCOHOL ETILICO EN GEL	Color	Si	Igual	SIN COLOR	-----
			Concentración	Si	Igual	70	%
			Concentración De Glicerina	Si	Menor o igual	5	%
			Fragancia	Si	Igual	No	---
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	64-17-5	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Rango	200 a 300	ML
			Presentación (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Igual	CON VALVULA DOSIFICADORA	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
			Viscosidad	Si	Rango	5.000 a 15.000	CPS
17	37043	ALCOHOL ETILICO EN GEL	Color	Si	Igual	SIN COLOR	-----
			Concentración	Si	Igual	70	%
			Concentración De Glicerina	Si	Menor o igual	5	%
			Fragancia	Si	Igual	No	---
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	64-17-5	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	500	ML
			Presentación (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Igual	CON VALVULA DOSIFICADORA	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES

			Viscosidad	Si	Rango	5.000 a 15.000	CPS
18	37043	ALCOHOL ETILICO EN GEL	Color	Si	Igual	SIN COLOR	-----
			Concentración	Si	Igual	70	%
			Concentración De Glicerina	Si	Menor o igual	5	%
			Fragancia	Si	Igual	No	---
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	64-17-5	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	1	L
			Presentación (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Igual	CON VALVULA DOSIFICADORA	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
			Viscosidad	Si	Rango	5.000 a 15.000	CPS
19	10052	ALCOHOL ETILICO (ETANOL)	Calidad	Si	Igual	COMERCIAL	-----
			Color	Si	Igual	SIN COLOR	-----
			Concentración	Si	Igual	70	%
			Fragancia	Si	Igual	No	---
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	64-17-5	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Rango	50 a 150	ML
			Presentación (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
20	10052	ALCOHOL ETILICO (ETANOL)	Calidad	Si	Igual	COMERCIAL	-----

			Color	Si	Igual	SIN COLOR	-----
			Concentración	Si	Igual	70	%
			Fragancia	Si	Igual	No	---
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	64-17-5	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Rango	240 a 260	ML
			Presentación (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
21	10052	ALCOHOL ETILICO (ETANOL)	Calidad	Si	Igual	COMERCIAL	-----
			Color	Si	Igual	SIN COLOR	-----
			Concentración	Si	Igual	70	%
			Fragancia	Si	Igual	No	---
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	64-17-5	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	500	ML
			Presentación (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
22	10052	ALCOHOL ETILICO (ETANOL)	Calidad	Si	Igual	COMERCIAL	-----
			Color	Si	Igual	SIN COLOR	-----
			Concentración	Si	Igual	70	%
			Fragancia	Si	Igual	No	---
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	64-17-5	-----

			Presentación (envase Primario)	Si	Rango	900 a 1.100	ML
			Presentación (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
23	10052	ALCOHOL ETILICO (ETANOL)	Calidad	Si	Igual	COMERCIAL	-----
			Color	Si	Igual	SIN COLOR	-----
			Concentración	Si	Igual	95	%
			Fragancia	Si	Igual	No	---
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	64-17-5	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	1	L
			Presentación (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
24	10052	ALCOHOL ETILICO (ETANOL)	Calidad	Si	Igual	COMERCIAL	-----
			Color	Si	Igual	SIN COLOR	-----
			Concentración	Si	Igual	95	%
			Fragancia	Si	Igual	No	---
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	64-17-5	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	10	L
			Presentación (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----

			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
25	10052	ALCOHOL ETILICO (ETANOL)	Calidad	Si	Igual	COMERCIAL	-----
			Color	Si	Igual	SIN COLOR	-----
			Concentración	Si	Igual	95	%
			Fragancia	Si	Igual	No	---
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	64-17-5	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	20	L
			Presentación (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
26	26720	ALCOHOL IODADO	Calidad	Si	Igual	MEDICINAL	-----
			Color Del Envase	Si	Igual	AMBAR	-----
			Concentración De Yodo	Si	Igual	0,5	%
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	7553-56-2	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	100	ML
			Presentación (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
27	1531	ALCOHOL ISOPROPILICO	Calidad	Si	Igual	COMERCIAL	-----
			Concentración	Si	Mayor	96	% (V/V)
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----

			Numero Cas	Si	Igual	67-63-0	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	1	L
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
28	13795	BALSAMO DE CANADA	Calidad	Si	Igual	COMERCIAL	-----
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	8007-47-4	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	1	L
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
29	1516	BICARBONATO DE SODIO	Concentración	Si	Mayor o igual	98	%
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	144-55-8	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	100	G
			Presentación (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo	Si	Igual	EN POLVO	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES

30	1516	BICARBONATO DE SODIO	Concentración	Si	Mayor o igual	98	%
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	144-55-8	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	30	G
			Presentación (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo	Si	Igual	EN POLVO	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
31	2714	BORATO DE SODIO	Concentración	Si	Mayor o igual	98	%
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	1303-96-4	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	30	G
			Presentación (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo	Si	Igual	EN POLVO	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
32	26766	CAL SODADA GRANULADA (USO MEDICO)	Calidad	Si	Igual	MEDICINAL	-----
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	1305-62-0 / 1310-73-2	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Menor o igual	5	KG
			Presentación (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)

			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo	Si	Igual	GRANULO ENTRE 2,5 Y 5 MM PARA CARRO DE ANESTESIA	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
33	79259	CARBON ACTIVADO VEGETAL (USO MEDICINAL)	Calidad	Si	Igual	MEDICINAL	-----
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	7440-44-0	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	100	G
			Presentación (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo	Si	Igual	POLVO	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
34	79259	CARBON ACTIVADO VEGETAL (USO MEDICINAL)	Calidad	Si	Igual	MEDICINAL	-----
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	7440-44-0	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	50	G
			Presentación (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo	Si	Igual	POLVO	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES

35	1472	CLOROFORMO	Calidad	Si	Igual	USP	-----
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	67-66-3	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	1	L
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
36	1478	ETER ETILICO	Calidad	Si	Igual	COMERCIAL	-----
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	60-29-7	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	1	L
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Igual	VIDRIO	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
37	1478	ETER ETILICO	Calidad	Si	Igual	COMERCIAL	-----
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	60-29-7	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	500	ML
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Igual	VIDRIO	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES

38	2717	FORMOL 36-40% P/P	Calidad	Si	Igual	USP	-----
			Concentración	Si	Rango	36 a 40	% (V/V)
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	50-00-0	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	1	L
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
39	78038	FORMOL AL 4%	Calidad	Si	Igual	USP	-----
			Concentración	Si	Igual	4	% (V/V)
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	50-00-0	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	1	L
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
40	25327	FORMOL BUFFER	Calidad	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Concentración	Si	Igual	4	% (V/V)
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	50-00-0	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	1	L
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)

			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
41	46726	GEL PARA ELECTROENCEFALOGRAMA	Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Menor o igual	500	ML
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
42	26719	GEL PARA ECOGRAFIA	Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	500	ML
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Igual	PICO VERTEDOR	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
43	1483	GLICERINA	Calidad	Si	Igual	FARMACEUTICA	-----
			Concentración	Si	Mayor o igual	98	% (V/V)
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	56-81-5	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	1	L
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)

			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
44	21884	GLICINA	Calidad	Si	Igual	INDUSTRIAL	-----
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	56-40-6	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	1	KG
			Presentación (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
45	79260	GLUCOSA ANHIDRA (USO MEDICINAL)	Calidad	Si	Igual	MEDICINAL	-----
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	50-99-77	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Igual	75	G
			Presentación (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo	Si	Igual	POLVO	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
46	34457	LUBRICANTE PARA EQUIPO MEDICO QUIRURGICO	Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Rango	400 a 600	ML
			Presentación Por Empaque	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)

			(envase Secundario)				
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
47	34457	LUBRICANTE PARA EQUIPO MEDICO QUIRURGICO	Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Rango	900 a 1.100	ML
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
48	21898	SOLUCION DE LUGOL	Calidad	Si	Igual	COMERCIAL	-----
			Concentración	Si	Igual	3	% (V/V)
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Menor o igual	100	ML
			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Igual	FRASCO	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
49	21898	SOLUCION DE LUGOL	Calidad	Si	Igual	COMERCIAL	-----
			Concentración	Si	Igual	4	% (V/V)
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Menor o igual	100	ML

			Presentación Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Igual	FRASCO	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
50	1509	NITRATO DE PLATA	Calidad	Si	Igual	MEDICINAL	-----
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	7761-88-8	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Rango	10 a 12	G
			Presentación (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo	Si	Igual	BARRA	-----
			Tipo De Envase	Si	Igual	INDIVIDUAL	-----
			Vida Útil	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
51	2721	PARAFINA SOLIDA	Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	8002-74-2	-----
			Presentación (envase Primario)	Si	Menor o igual	1.000	G
			Presentación (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Punto De Fusión	Si	Rango	50 a 60	ºC
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo	Si	Igual	BARRA	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Util	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
52	2721	PARAFINA SOLIDA	Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	8002-74-2	-----

			Presentacion (envase Primario)	Si	Menor o igual	1.000	G
			Presentacion (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Punto De Fusion	Si	Rango	50 a 60	ºC
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo	Si	Lista de valores	FILAMENTOS, PELLETS, PERLAS	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Util	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
53	26737	PASTA CONDUCTORA PARA ELECTRODO	Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Presentacion (envase Primario)	Si	Menor o igual	500	G
			Presentacion (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Util	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
54	51269	POMADA DE AZUFRE	Calidad	Si	Igual	MEDICINAL	-----
			Concentracion De Azufre	Si	Igual	5	%
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Presentacion (envase Primario)	Si	Igual	50	G
			Presentacion (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Uso	Si	Igual	TOPICO	-----
			Vida Util	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES

55	70413	ELIMINADOR DE OXIDO Y CORROSION DE MATERIAL QUIRURGICO	Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Presentacion (envase Primario)	Si	Menor o igual	1.000	ML
			Presentacion (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Util	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
56	40497	SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO	Calidad	Si	Igual	MEDICINAL	-----
			Concentracion	Si	Igual	2	% (V/V)
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	10043-52-4	-----
			Presentacion (envase Primario)	Si	Igual	1	L
			Presentacion Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Uso	Si	Igual	TOPICO	-----
			Vida Util	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
57	51270	SOLUCION DE IODURO DE POTASIO	Calidad	Si	Igual	MEDICINAL	-----
			Concentracion	Si	Igual	2	% (V/V)
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	7681-11-0	-----
			Presentacion (envase Primario)	Si	Igual	1	L
			Presentacion Por Empaque	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)

			(envase Secundario)					
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----	
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----	
			Vida Util	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES	
58	2792	SULFATO DE COBRE	Calidad	Si	Igual	MEDICINAL	-----	
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----	
			Numero Cas	Si	Igual	7758-98-7	-----	
			Presentacion (envase Primario)	Si	Menor o igual	1	KG	
			Presentacion (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)	
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----	
			Tipo	Si	Igual	TABLETAS	-----	
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----	
			Vida Util	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES	
59	26486	VASELINA LIQUIDA	Calidad	Si	Igual	MEDICINAL	-----	
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----	
			Presentacion (envase Primario)	Si	Igual	1	L	
			Presentacion Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)	
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----	
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----	
			Uso	Si	Igual	TOPICO	-----	
			Vida Util	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES	
60	26486	VASELINA LIQUIDA	Calidad	Si	Igual	MEDICINAL	-----	
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----	
			Presentacion (envase Primario)	Si	Igual	250	ML/L	

			Presentacion Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Uso	Si	Igual	TOPICO	-----
			Vida Util	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
61	1525	VASELINA SOLIDA	Calidad	Si	Igual	MEDICINAL	-----
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Presentacion (envase Primario)	Si	Igual	100	G
			Presentacion (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Util	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
62	5492	XILENO	Calidad	Si	Igual	COMERCIAL	-----
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	1330-20-7	-----
			Presentacion (envase Primario)	Si	Igual	1	L
			Presentacion Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Util	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
63	5492	XILENO	Calidad	Si	Igual	PPA	-----
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	1330-20-7	-----
			Presentacion (envase Primario)	Si	Igual	1	L

			Presentacion Por Empaque (envase Secundario)	Si	Sin restricción	Sin restricciones	UNIDAD(ES)
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Vida Util	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
64	52210	HIDROXIDO DE SODIO EN ESCAMAS	Calidad	Si	Igual	COMERCIAL	-----
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	1310-73-2	-----
			Presentacion (envase Primario)	Si	Igual	1	KG
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Igual	ENVASE	-----
			Vida Util	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
65	52210	HIDROXIDO DE SODIO EN ESCAMAS	Calidad	Si	Igual	PPA	-----
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	1310-73-2	-----
			Presentacion (envase Primario)	Si	Igual	1	KG
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Igual	ENVASE	-----
			Vida Util	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
66	1496	IODURO DE POTASIO	Calidad	Si	Igual	PPA	-----
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	7681-11-0	-----
			Presentacion (envase Primario)	Si	Igual	1	KG
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----

			Tipo De Envase	Si	Igual	FRASCO	-----
			Vida Util	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
67	1496	IODURO DE POTASIO	Calidad	Si	Igual	PPA	-----
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	7681-11-0	-----
			Presentacion (envase Primario)	Si	Igual	500	G
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Igual	FRASCO	-----
			Vida Util	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES
68	1496	IODURO DE POTASIO	Calidad	Si	Igual	PPA	-----
			Marca	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Numero Cas	Si	Igual	7681-11-0	-----
			Presentacion (envase Primario)	Si	Igual	250	G
			Resumen	Si	Sin restricción	Sin restricciones	-----
			Tipo De Envase	Si	Igual	FRASCO	-----
			Vida Util	Si	Sin restricción	Sin restricciones	MESES

Los campos “Sin restricciones” son libres para completar por el proveedor según las características del producto a ofertar.

PARTE III – ANEXOS

ANEXO I - Formulario de identificación del Oferente

Convenio Marco Nº 1/2023

Nombre del proveedor[2]:

_____

Cédula de identidad / Identificación Fiscal Extranjera/ RUT:

_____

El/Los que suscribe/n _____ (*nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE*) en representación de _____ (*nombre de la Empresa oferente*) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web de compras (www.comprasestatales.gub.uy) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta/n sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del Convenio Marco Nº 1 / 2023, así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S:

_____

ACLARACIÓN DE FIRMAS:

_____

[2] En caso de intención de Consorcio, todas las empresas que lo integrarán deberán identificarse en este formulario, suscribiéndolo.

ANEXO II – Declaración Jurada

(eliminar lo que no corresponda)

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

I) la empresa no requiere habilitación para comercializar los productos ofertados en este llamado conforme a la normativa vigente.

II) los productos detallados a continuación no requieren ningún tipo de registro:

Nº ÍTEM	NOMBRE (debe coincidir con la descripción de la oferta)

La información suministrada tiene carácter de declaración jurada y está sujeta a las penalidades de la ley - Art. 239 del Código Penal:

"*(Falsificación ideológica por un particular) El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión*".

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

TIMBRE

ANEXO III – Recomendaciones sobre la oferta en línea

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

  ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el Manual y ver el video** explicativo **sobre el ingreso de ofertas en línea en el sitio web de la ARCE.**

- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

- En caso que sea necesario podrá ingresar información de carácter complementario, la que deberá ajustarse tanto al tamaño máximo por archivo (100 Mb) como a las extensiones habilitadas: txt, rtf, pdf, doc, docx, xls, xlsx, odt, ods, zip, rar y 7z. Tener en cuenta que en caso de haber discrepancia entre la oferta económica cargada en la línea de cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación cargada como archivo adjunto en dicho sitio, valdrá lo establecido en la línea de cotización.

Si usted desea cotizar algún impuesto que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ARCE al correo electrónico catalogo@arce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto podría implicar la descalificación de la oferta.

- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

- Tener presente que en caso de producirse problemas de funcionamiento en el sistema que impidan el ingreso de las ofertas al mismo durante las 24 horas corridas previas a la apertura, éste reprogramará una nueva fecha de apertura a fin de asegurar el plazo requerido para dicho ingreso[3]. Esta nueva fecha será publicada en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

  De no haber sido posible el ingreso de la oferta en el plazo establecido en la convocatoria debido a problemas de funcionamiento del sistema, el proveedor podrá presentar el reclamo con la debida probanza ante la Unidad Administradora. Este último deberá presentar los recaudos correspondientes ante la Agencia Reguladora de Compras Estatales a efectos de su análisis. En caso de constatarse la existencia de un problema que efectivamente imposibilitó el ingresó de ofertas, el organismo contratante procederá a la anulación del

[3] Salvo el caso dispuesto en el artículo 14 del Decreto N° 142/018 referido a "*interrupciones debidas a cortes programados y/o de pequeña duración ocurridos fuera del horario de 09:00 a 17:00 horas de los días hábiles*"

procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 13 del Decreto N° 142/018 y conforme al artículo 68 del TOCAF.

- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta.

  A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración, el Tribunal de Cuentas y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración y el Tribunal de Cuentas.

- Por dudas o consultas sobre la oferta en línea, podrá comunicarse con Atención a proveedores de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@arce.gub.uy.

ANEXO IV – Constancia de Observación/Rechazo

ORGANISMO COMPRADOR:

Lugar y fecha: ……	**OBSERVACIÓN**		
	RECHAZO		**O. de C. N°:**

Producto……

Proveedor……

Remito N°……...

Por no encontrarse dentro de los parámetros establecidos en el Convenio Marco N° 01/23 – Productos químicos I - Uso en Laboratorio y Hospitales

MOTIVO

……

……

……

……

……

……

……

……

Firma por Control de Calidad y Cantidad del Organismo comprador Contrafirma	Firma por la Empresa XX Contrafirma C.I: